



DECRETO

Expediente nº: 2385/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Contrataciones

Dª María-Luisa Rodríguez García, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Consuegra.

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

A la vista de los siguientes antecedentes:

Primero. Visto el informe de fecha 19/09/2025 emitido por Don Carlos Julián Gutiérrez Delgado, Sr. Concejal de Turismo, Patrimonio, Cultura y Tradiciones Populares, con la conformidad del Sra. Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Consuegra (Toledo), como órgano de contratación del presente contrato, justificativo de la necesidad del contrato, del procedimiento elegido y de la no alteración del objeto del contrato. En el presente informe se manifiesta la necesidad de realizar la contratación, mediante contrato menor de servicios, de una empresa especializada en la organización y coordinación del 63 Festival Nacional de Folclore "Rosa del Azafrán", que se llevará a cabo en la localidad de Consuegra los días 25 y 26 de octubre de 2025, en el marco de la edición LXIII Rosa del Azafrán 2025.

Segundo. Visto el Certificado de Retención de Crédito (RC) emitido por Intervención en fecha 29/09/2025 en el que se acredita la existencia de crédito adecuado y suficiente, según el siguiente detalle:

Nº Operación	Operación	Aplicación Presupuestaria	Importe
220250008873	RC	(432 22605. Rosa del Azafrán)	14.280,00 €

Tercero. Visto el Informe de Secretaría de fecha 06/10/2025.

Cuarto. A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato:	Servicios
Subtipo del contrato:	Servicios
Objeto del contrato:	Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos
Procedimiento de contratación:	Contrato menor de servicios
Tipo de	Ordinaria





Tramitación:	
Valor estimado del contrato:	14.280,00 €
IVA:	Exento de I.V.A. según el artículo 20, párrafo 14, letra c) de la Ley 37/1992 de 28 de Diciembre del impuesto sobre el valor añadido.
Precio:	14.280,00 €
Duración:	25 y 26 de octubre de 2025
Código:	CPV: 79952100-3 - Servicios de organización de eventos culturales.

Quinto. Se ha presentado presupuesto por:

* ASOCIACIÓN DE COROS Y DANZAS ROSA DEL AZAFRÁN: 14.280,00 € (Exento de I.V.A)

El contratista propuesto cuenta con experiencia, capacidad de obrar y con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación objeto del contrato, tal y como se consta en expedientes de contratación tramitados por este Ayuntamiento con la citada asociación.

La complejidad del servicio requerido implica que solo ciertos profesionales o empresas con una trayectoria sólida y una capacidad demostrada en proyectos similares puedan llevar a cabo la tarea de manera efectiva.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

De conformidad con las facultades que, en particular, atribuye a esta Alcaldía el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Justificar la celebración del contrato para la contratación de la organización y coordinación del 63 Festival Nacional de Folclore "Rosa del Azafrán", que se llevará a cabo en la localidad de Consuegra los días 25 y 26 de octubre de 2025, en el marco de la edición LXIII Rosa del Azafrán 2025, mediante un contrato menor de servicios, quedando acreditado que la contratación de los servicios descritos, es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Contratar con ASOCIACIÓN DE COROS Y DANZAS ROSA DEL AZAFRÁN, con CIF G-45419041, la prestación descrita en los antecedentes, por un importe total de 14.280,00 euros, (Exento de I.V.A. según el artículo 20, párrafo 14, letra c) de la Ley 37/1992 de 28 de diciembre del impuesto sobre el valor añadido).

TERCERO. Autorizar y disponer el gasto correspondiente con cargo al vigente presupuesto municipal.



CUARTO. Determinar que se entiende acreditada la necesidad del gasto y el cumplimiento de los requerimientos fijados en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de acuerdo con los antecedentes e informes incorporados al presente expediente.

QUINTO. Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago a la vista del informe de intervención previa.

SEXTO. Notificar la resolución al adjudicatario y resto de empresas que presentaron ofertas en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución.

SÉPTIMO. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

OCTAVO. Notificar la resolución al Servicio de Intervención, a efectos de la expedición del correspondiente documento contable y al Archivero Municipal, a efectos de su publicación en el Perfil del Contratante, de conformidad al artículo 63.4 de la Ley 9/2017.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente territorialmente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa, D^a María-Luisa Rodríguez García, en Consuegra a fecha de la firma electrónica.

LA ALCALDESA

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

